



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0657-2019/MPS.

Sullana, 13 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 007104 de fecha 01 de marzo del 2019, presentado por la Servidora Municipal Elba María Camacho de Toro, mediante el cual solicita Bonificación Personal del 5% por cumplir 35 años de servicios; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto presentado por la Servidora Municipal Elba María Camacho de Toro, mediante el cual solicita Bonificación Personal del 5% por cumplir 35 años de servicios;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0517-2019/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 06 de marzo del 2019, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos la servidora nombrada **ELBA MARIA CAMACHO DE TORO**, ingresó a laborar desde el 15 de Noviembre de 1982 a la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, en su Condición Laboral de Personal de la Carrera (Nombrada), Grupo Ocupacional Técnico y Cargo Técnico Administrativo I;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2014/MPS de fecha 14.02.2014, resuelve: Reconocer el tiempo de servicios prestados al Estado a la Servidora Municipal **ELBA MARIA CAMACHO LUJAN DE TORO**, quien al 28 de febrero de 2014, ha cumplido 30 años de servicios reales y efectivos en su condición de empleada nombrada de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, asimismo indica que de acuerdo a la verificación efectuada en el legajo personal así como en el Sistema de Planillas, la Servidora al 05 de marzo de 2019 ha cumplido 35 años y 04 días de servicios reales y efectivos;

Que, asimismo indica que según consta en su Boleta de Pago, el servidor viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,265.00 Soles de donde se desprende una remuneración personal de S/. 379.51 equivalente a 06 quinquenios, debiendo percibir 07 quinquenios a partir del 02 de Marzo del 2019;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para notificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para homologación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012 de fecha 24 de julio de 2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación;



Que, según Informe N° 2618-2012/MPS-GAJ de fecha 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda al cumplimiento del Acuerdo: Asignación de Remuneraciones Básica 1.8- Demandas Económicas; "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión legal para modificar y reajustar la remuneración básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total la cual será cubierta con la transitoria para homologación", detallado en la Resolución N° 1202-2012/MPS, precisándose que dicho acuerdo empieza el 01 de enero del año 2013, conforme el artículo 2° de dicha resolución;

Que, según el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por haber básico, las bonificaciones y beneficios. Las bonificaciones son: **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios";

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en su Remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total;



Que, de acuerdo al Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal **se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio**, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, lo peticionado es procedente por el servidor municipal, detalla el monto a reembolsar por un quinquenio más a partir del 02 de Marzo del 2019 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según el cálculo del 5% de la Remuneración Básica de su Boleta de Pago, equivale a S/. 63.25 Soles Mensuales;

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0657-2019/MPS.

Año 2019
02 de Marzo a Diciembre S/. 630.40
630.40

ESSALUD 9% 52.00
TOTAL S/. 682.40

Que, habiéndose efectuado la revisión correspondiente se verifica que el monto de S/. 682.40 (incluido ESSALUD) ya se encuentra presupuestado, y dicho trabajadora pertenece a la secuencia funcional, 0048 Gestión de Recursos Humanos según se indica:

Certificación N° 0012-89	
Rubro	07
Meta	0048
Especifica	
2.1.1.1.1.2	630.40
2.1.3.1.1.5	52.00
TOTAL	S/. 682.40

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 479-2019/GAJ-MPS de fecha 14.03.2019, recomienda que se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por la Servidora Municipal ELBA MARIA CAMACHO LUJAN DE TORO, respecto a la solicitud de Bonificación Personal 5% con lo que le corresponde hacer efectivo el Pago de Asignación por el Séptimo quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado es de 35 años y 04 días, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0517-2019/MPS-SG.RRHH;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1066-2019/MPS-SG.RRHH recepcionado con fecha 13.05.2019, remite los actuados para que se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora Municipal ELBA MARIA CAMACHO LUJAN DE TORO, a efectos de que se reconozca y cancele la bonificación personal a 07quinquenos, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0517-2019/MPS-SG.RRHH.

Artículo Segundo.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el cumplimiento del acto administrativo.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



C.C.
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/anillo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL